



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 2020-00576

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. GERARDO BOTERO ZULUAGA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **TANIA MERCEDES GOMEZ DUARTE** contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Y OTROS**, radicado único No. **110010230000202000576-00**, resolvió: **PRIMERO: ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por la señora **TANIA MERCEDES GÓMEZ DUARTE** contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. TERCERO: VINCULAR A ESTE TRÁMITE**, a los señores **FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.648.039, **DIEGO FERNANDO PALOMINO FLOREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.412.672, **LUIS CARLOS ZAPATA MORENO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.095.800.183 y **JHON SERGIO ALONSO VEGA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.722.352, así como, al **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER. CUARTO: NOTIFICAR** mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a las autoridades judiciales accionadas y demás intervinientes, a quienes se concede el término de un (01) día para que puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente. En el evento de no constar en la actuación todas las direcciones correspondientes, se comisiona al Consejo Seccional de la Judicatura que conoció del asunto objeto de debate, para que notifique por el medio más expedito la presente decisión y allegue las respectivas constancias. **QUINTO:** En lo que atañe a la medida provisional solicitada, tendiente a que la Corte le ordene al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, abstenerse «*de publicar en la página de la Rama Judicial, la vacante al cargo de Oficial Mayor del Circuito de Puente Nacional Santander, hasta tanto se resuelva la presente acción constitucional*», resulta oportuno indicar, que no procede decretar la medida provisional solicitada, teniendo en cuenta, que en su solicitud no encuentra el Despacho los suficientes elementos de juicio que permitan definir que con esa medida provisional se puedan desconocer derechos que pongan en inminente amenaza las prerrogativas constitucionales que por esta vía se censura”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **FABIÁN ÁNDRES RINCÓN HERREÑO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.648.039, **DIEGO FERNANDO PALOMINO FLÓREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.412.672, **LUIS CARLOS ZAPATA MORENO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.095.800.183 y **JHON SERGIO ALONSO VEGA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.722.352, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>
de la Corte Suprema de Justicia el 03 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 03 de septiembre de 2020 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria

VANESSA SANTAMARÍA ARROYAVE
Oficial Mayor Secretaria Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 – 5617
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co
SCLTJPT-11 V.00